



ICOMOS
COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL
CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS
INTERNATIONAL COUNCIL ON MONUMENTS AND SITES
CONSEIL INTERNATIONAL DES MONUMENTS ET DES SITES

INFORME DEL COMITÉ ESPAÑOL DE ICOMOS SOBRE LA INCIDENCIA DE LAS PROPUESTAS DE TRAZADO DE LA AUTOVIA A-12, ENTRE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y BURGOS, EN EL CAMINO DE SANTIAGO Y EN EL CONJUNTO DE LOS YACIMIENTOS PREHISTÓRICOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA.

El Ministerio de Fomento ha elaborado para la futura autovía A-12, entre Santo Domingo de la Calzada y Burgos, una serie de propuestas de trazado. Algunas de estas propuestas inciden en el espacio protegido que la UNESCO ha delimitado para los Bienes Culturales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial situados en el territorio: el Camino de Santiago y el Yacimiento Arqueológico de la Sierra de Atapuerca.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta que ya se han licitado las obras del tramo Santo Domingo de la Calzada –Grañón, varias asociaciones culturales y vecinales, así como vecinos particulares, del área afectada, preocupados por el tema, se han dirigido al Comité Español de ICOMOS solicitando su opinión técnica sobre el impacto de dichas propuestas en ambos bienes del Patrimonio Mundial; por este motivo, elevamos a las autoridades competentes en la materia el siguiente informe, en el que se incluye un análisis del impacto negativo de las propuestas existentes y se ofrece una propuesta alternativa, con el fin de que se respete la obligación de protegerlos y conservarlos conforme a lo establecido en la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, de la que España es Estado Parte, así como en las Directrices Prácticas para su aplicación de febrero de 2005¹.

1.- La declaración del Camino de Santiago y de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca como Bienes Culturales Patrimonio Mundial. Medidas de protección.

El Camino de Santiago y los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca fueron inscritos, el 11 de diciembre de 1993 y 2 de diciembre de 2000, respectivamente, en la Lista de Bienes declarados Patrimonio Cultural Mundial conforme a la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de la que el Reino de España es parte.

1.a. El Camino de Santiago

- Criterios por los que se inscribió en la Lista del Patrimonio Mundial

Según consta en el Expediente, instruido a iniciativa del gobierno del Reino de España, en el que se basó la resolución del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO por la que el Camino de Santiago fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial como **Conjunto** se justifica por el ***cumplimiento de los criterios II, IV y VI***, adoptados por el antedicho Comité del

¹ La versión en español de la Convención y las Directrices puede consultarse en: Textos Básicos de la CPM de 1972; Edición de 2006, UNESCO WHC, sufragada por el Ministerio de Cultura de España con cargo a los FEP del Convenio suscrito con el Centro del Patrimonio Mundial.

Patrimonio Mundial para la evaluación del valor universal excepcional del Bien², **y por el cumplimiento del criterio de autenticidad**. (El concepto de autenticidad, consagrado por la *Carta de Venecia*³, de 1964, se desarrolla en el *Documento de Nara*⁴).

De acuerdo con el artículo 1 de la Convención del Patrimonio Cultural Mundial y Natural pueden ser considerados “patrimonio cultural”: los monumentos, los conjuntos y los lugares. Se define a los **conjuntos** como: “**grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia**”.

Respecto al criterio II, el Camino de Santiago, como Bien inscrito en la Lista, debe “**atestiguar un intercambio de influencias considerable, durante un período concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes**” y, según el criterio IV, debe “**constituir un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios períodos significativos de la historia humana**”. Respecto al criterio VI, deberá “**estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan un significado universal excepcional**”.

- *Medidas de protección*

La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial comporta el cumplimiento de los criterios antes señalados y el compromiso, por el Estado Parte, de conservar el Bien de acuerdo con los principios de autenticidad e integridad. Esta conservación ha de garantizar, por lo menos, el estado del Bien en el momento de su inclusión en la referida Lista⁵.

Para cumplir este objetivo, el Estado español cita como elementos de Protección y de Conservación del Bien Cultural, en el expediente para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, la Declaración de Conjunto Histórico Artístico del Camino de Santiago por Decreto número 2.224 de 1962. De acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y según su Disposición Transitoria Primera, el Camino de Santiago pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

En el texto en español del expediente presentado a la UNESCO, en el apartado correspondiente a “Protección del Camino de Santiago,” se indica por parte del Ministerio de Cultura: “Dicho Decreto, como por otra parte era habitual en la declaración de Conjunto de la época, *no delimita ni identifica el trazado exacto protegido, pero ello no obsta para su efectiva protección por las normas administrativas correspondientes*”. Sin embargo, para obviar esta deficiencia, considera mas adelante, a efectos de protección como Patrimonio Mundial, que el Camino protegido es el relacionado con el Códice Calixtino (siglo XII) y señala como poblaciones por las que transcurre, en el área objeto del presente informe, a Santo Domingo de la Calzada, Redecilla, Belorado, Villafranca Montes de Oca, Atapuerca y Burgos. Conviene indicar que el trazado al que se refiere el Ministerio no es unitario, sino que dispone de varios ramales secundarios, utilizados y considerados a lo largo de la historia también como Camino

² Estos criterios se recogen en las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.

³ Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Histórico-Artísticos (1964). IIº Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964. Adoptada por ICOMOS, como texto doctrinal constitutivo, en 1965.

⁴ El Documento de Nara sobre la Autenticidad fue redactado en la Conferencia de Nara sobre “La Autenticidad en Relación con la Convención sobre el Patrimonio Mundial”, celebrada en Nara, Japón, del 1 al 6 de noviembre de 1994, a instancias de la Agencia de Asuntos Culturales (Gobierno de Japón) y de la Prefectura de Nara. La Agencia organizó la Conferencia de Nara en cooperación con la UNESCO, el ICCROM y el ICOMOS.

⁵ “*La protección y la gestión de los bienes declarados Patrimonio Mundial debe garantizar que el Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y/o autenticidad en el momento de la inscripción en la lista se mantengan o mejoren en el futuro*” (Párrafo 96 de las Directrices para la Aplicación de la Convención del PM).

de Santiago y jalonados por construcciones históricas de servicio (puentes) o de atención al peregrino (monasterios, hospitales, etc.).

Por tanto, debido a las características históricas y de configuración del Camino y a lo señalado anteriormente por el Ministerio de Cultura, la Declaración debe entenderse como un proceso de carácter abierto en el que pueden incorporarse nuevos ramales al trazado definido inicialmente si el estudio y la documentación científica así lo avalan. Es decir, *es también Camino de Santiago, y por tanto a efectos de la Ley está implícitamente protegido, todo aquel o aquellos ramales que puedan ser documentados históricamente, aunque en el momento de la inclusión en la Lista de Bienes Patrimonio Mundial no se hallen recogidos en el Expediente.*

La zona afectada por la Declaración de Patrimonio Mundial queda delimitada de la siguiente manera: *“El Camino “francés”, descrito en el Códice Calixtino, constituido por los terrenos que ocupa y sus elementos funcionales, en la extensión correspondiente a cada tramo. La delimitación del perímetro de protección se fija en una anchura de treinta metros a cada lado del camino a partir del borde exterior del mismo; esta anchura se ve aumentada en el caso de los centros urbanos y en el de los enclaves que presentan una especialidad fragilidad, conforme a la documentación gráfica incluida en los tomos que contienen la cartografía y los tomos 2”*⁶. No obstante, el apartado “Justificación de la solicitud de inclusión del Camino de Santiago en la Lista del Patrimonio Mundial”, en la página 2, dice: *“El expediente elaborado por el Ministerio de Cultura entre 1989 y 1992, comprende el tramo más definido del Camino de Santiago en España, que es aquel que recoge todos los caminos europeos que penetran por Roncesvalles y Camfranc y se unen en Puente la Reina; es el llamado desde tiempos medievales “Camino francés” y aparece intensamente documentado desde el siglo XII – Códice Calixtino, Geografía de España de El-Idrisí y numerosas fundaciones reales de villas, iglesias, hospitales y puentes- Con ello se plantea una primera definición del tramo más identificable del Camino dejando abierta la ulterior incorporación de otros tramos, tanto en nuestro país como en los restantes europeos”*. Más adelante, en la página 5, reitera el carácter abierto del Camino a la incorporación de otros tramos o ramales históricos al decir: *“La inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial se propone con carácter abierto, para ir incluyendo los posteriores tramos del Camino que se vayan documentando por los distintos Estados que atraviesa”*.

En el Expediente, se señala también que *“todo este conjunto de tan alto valor patrimonial se materializa en un bien inmueble con realidad física en el territorio, que se refiere al Camino en si mismo, a los bienes arquitectónicos que se sitúan en su recorrido, a las aldeas, villas, y ciudades que atraviesa y que ejercieron una gran influencia”*. En dicho documento, el Ministerio de Cultura da una especial relevancia a la conservación de los bienes culturales directamente ligados al mismo: cruceros, puentes, hospitales, catedrales, iglesias, monasterios, etc., así como a las “ciudades y villas surgidas espontáneamente en torno a la vía, las de trazado reticular creadas ex profeso o las creadas por los reyes para la articulación del Camino”. Relacionadas con los apartados anteriores, en el tramo que nos ocupa, cita a: Santo Domingo de la Calzada, Grañón, Redecilla y Villafranca. Mención aparte tendrá Burgos, con su catedral declarada Patrimonio Mundial.

La arquitectura, el urbanismo tradicional y el paisaje que los interrelaciona son elementos que el Estado Español considera importantes para la declaración del Camino como Patrimonio Mundial. A este respecto, en el Expediente se dice: *“Otro criterio alternativo para la inclusión de los Bienes en la Lista es el de constituir un ejemplo eminente de HABITAT humano tradicional representativo de una CULTURA. Naturalmente el Camino de Santiago, por su propia significación histórica, no se inscribe en este contexto, pero el hecho de atravesar casi*

⁶ *“Le Chemin “français”, celui qui est repris dans le Code Calixtinien, constitué par les terrains qu’il occupe et leurs éléments fonctionnels, sur la largeur de chaque tronçon. La délimitation du périmètre de protection établit une largeur de trente mètres de part et d’autre du chemin, à partir du bord extérieur de celui-ci ; cette largeur est accrue dans le cas des centres urbains et enclaves présentant une certaine fragilité, conformément à la documentation graphique incluse dans les tomes de cartographie et tomes 2 »*

800 kilómetros de territorio español y comprender cinco comunidades *le añade un valor de variedad y riqueza tanto en cuanto a la cultura popular y su reflejo en la arquitectura y urbanismo tradicionales, como con respecto a la variedad de ámbitos paisajísticos*". El entorno, tanto del propio Camino como de los elementos considerados BIC por el decreto, como el de las villas y poblaciones por las que atraviesa, es un factor importantísimo en aras de la protección y conservación de la autenticidad e integridad del Bien.

Para proteger todo este legado cultural, el Camino se configura legalmente, tal como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico. De acuerdo con la Ley y el Expediente de Declaración, cada una de las Comunidades Autónomas por las que pasa el Camino debería elaborar, a partir de septiembre de 1993, un Plan Especial de protección de los tramos de Camino incluidos en su territorio. De esta manera quedaría estructurado el sistema de protección del Camino tal como lo establecía la legislación española del momento: la Ley 16/85 y el R. Decreto Legislativo 1/92 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Según el Expediente, se lograría así "en primer lugar la identificación, delimitación y tutela del Camino; en segundo lugar la fundación de los planes de protección, ordenación y reutilización". *Estos serán los parámetros mínimos establecidos, a partir de su Inclusión en la Lista, para la conservación y protección del Bien Patrimonio Mundial.*

1.b-. Los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca

- Criterios por los que se inscribe en la Lista del Patrimonio Mundial

En el Expediente instruido a iniciativa del gobierno del Reino de España, en el que se basó la resolución del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO por la que los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra Atapuerca fueron inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, se justifica su inclusión de acuerdo con la definición de **Lugar** (en francés, *Site*) **Arqueológico**, por *cumplir con los criterios III y V*, adoptados por el Comité del Patrimonio Mundial para la evaluación del valor universal excepcional del Bien, *y también, por el cumplimiento del criterio de autenticidad.*

De acuerdo con las Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención para la aplicación del Patrimonio Mundial se define a los **lugares** (sitios) como: "*obras del hombre u obras conjunta del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico*".

El criterio III hace referencia a que el Bien debe "*aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una tradición viva o desaparecida*" y el V, "*representar un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de tierras, representativas de una cultura (o de varias culturas), sobre todo cuando son vulnerables debido a mutaciones irreversibles*".

En otro orden de cosas, en el apartado relativo a la Justificación de la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, el Estado parte presenta al Bien, de acuerdo con el artículo 1 de la Convención del Patrimonio Mundial, como Bien de Interés Cultural y según el artículo 2, como Bien de Interés Natural. Es decir, como "patrimonio mixto cultural y natural" de conformidad con el apartado 46 de las Directrices.

Este hecho es referenciado en la Declaración, concretamente en el apartado dedicado a especificar la Categoría del Bien, diciendo: "*En términos de categorías de bienes culturales, tal como están definidas en el artículo primero de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972, se trata de un conjunto de sitios (conviene tener en cuenta que este bien está también propuesto*

para inscripción conforme a los criterios de carácter natural I y II y que, desde ese punto de vista, debe ser considerado como un **bien mixto**⁷. Es decir, Cultural y Natural a la vez.

En efecto, por lo que respecta a Bien de Interés Cultural (BIC), el Estado español, estima que debe ser considerado como tal por:

1, como Monumento: “Por ser bienes de carácter arqueológico”- y

2, como Sitio: “por corresponder a una zona en la que se ubican los sitios arqueológicos que tienen un valor excepcional, desde el punto de vista histórico o antropológico, por tratarse de un conjunto de yacimientos de diversidad ambiental y cronológica que presenta un registro completo de más de un millón de años hasta la actualidad, en la que se *combinan acciones naturales y antrópicas*”. Al mismo tiempo señala que le son de aplicación los Criterios II, III, IV y V e indica, en el V, la importancia del paisaje natural de la siguiente manera: “*constituyen un ejemplo excepcional de establecimiento humano continuado que ha conllevado la configuración de un paisaje natural definido, de ecosistema variado y rico que sintetiza una encrucijada natural (situado en un punto estratégico en el que se diferencian las influencias atlánticas y mediterráneas) y los procesos antrópicos de adaptación al medio*”.

Como Bien de Interés Natural, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención, señala “que responden satisfactoriamente a los Criterios de la Convención”: 1, Como formaciones geológicas y morfológicas que constituyeron el hábitat de especies animales y vegetales ya desaparecidos y que tienen un valor excepcional para la ciencia; y 2, Como sitio natural “que hacen de la pequeña sierra burgalesa un tesoro único de la información del medio en que se desarrollaban nuestros antecesores”. Señala en este apartado, como criterios de evaluación aplicables, el I y el II.

Por otra parte, en el mismo Expediente presentado por el Estado parte, en el apartado relativo a Perspectivas de futuro, se dice: “La Sierra de Atapuerca es, en definitiva, un paraje de reducidas dimensiones que contiene un registro único, y que, pese a su proximidad a una gran ciudad, ha conservado su medio natural en un razonable buen estado por lo que debe ser preservado en las mejores condiciones posibles por sus valores científicos, culturales, ambientales y educativos”.

De lo anteriormente expuesto se deduce la importancia que la Convención da a la **conservación del medio natural por contener formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de tierras**, y al considerar los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca como un **Bien mixto: Cultural y Natural**. Este hecho hace que los criterios de conservación de la naturaleza, señalados en las Directrices de la Convención, deban ser aplicados junto a los culturales.

- Medidas de protección

Como elemento de Protección y de Conservación del Bien Cultural, en el Expediente para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial, se cita su Declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona arqueológica, (BOCYL de 12,12,1991 y BOE de 08,02,1992), De acuerdo con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, un Plan Especial de Protección detallará las medidas de protección del Bien. *La Ley y el Plan Especial de Protección serán los parámetros mínimos establecidos, a partir de su Inclusión en la Lista, para la conservación y protección del Bien Patrimonio Mundial.*

La delimitación del Bien incluye una amplia zona de terreno, superior a la ocupada por los yacimientos arqueológicos propiamente dichos, que permite el mantenimiento en ese sector de las condiciones naturales y ambientales tradicionales. Sin embargo, conviene indicar que en el Expediente no se ha delimitado un entorno de protección (Zona tampón o de amortiguamiento) a pesar de que la Convención del Patrimonio Mundial y la Ley del Patrimonio Histórico Español lo exigen. Entorno de protección que permita conservar

⁷ « En termes de catégories de biens culturels, telles qu'elles sont définies à l'article premier de la Convention du Patrimoine Mondial de 1972, il s'agit d'un ensemble de sites (il convient de noter que ce bien est également proposé pour inscription aux termes des critères naturels I et II et que, à ce titre, il doit être considéré comme un **bien mixte**) »

plenamente, en toda su autenticidad e integridad, “las formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de tierras, representativas de una cultura (o de varias culturas), sobre todo cuando son vulnerables debido a mutaciones irreversibles”, de las cuales los Yacimientos de Atapuerca son ejemplo destacado merecedor de estar incluido en la Lista del Patrimonio Mundial. No obstante, en el Expediente existe un plano titulado “Yacimientos de la Sierra de Atapuerca. Medidas de Protección y estrategias de desarrollo turístico, Figura 3” (ver anexo)⁸ en el que se señala la Zona arqueológica declarada BIC y, en color, a su alrededor, unas áreas calificadas urbanísticamente como suelo no urbanizable (SNU) y suelo no urbanizable de protección forestal (SNUPF). Todo indica que estas zonas constituyen el entorno de protección del BIC, por lo menos en espera de su delimitación definitiva.

Al igual que se ha expresado en el apartado anterior (1,a), referente a la protección de las características naturales y paisajísticas del entorno del Camino de Santiago (en aquel caso por delimitación insuficiente), para la protección efectiva del entorno del Bien Cultural de la Zona Arqueológica de la Sierra de Atapuerca, en tanto no se haga efectiva su delimitación y se elaboren unos criterios y una normativa específica de protección, deberían aplicarse los criterios señalados por la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Convención y la doctrina de la UNESCO para la conservación del Patrimonio Cultural en el medio natural. Otros elementos de protección son los derivados de la reciente *declaración (26,07,2007) por la Junta de Castilla y León de la zona de Atapuerca como “Espacio Cultural” (BOCyL de 1 de agosto de 2007) y la consideración, por la misma Administración, de “Área de Singular Valor Ecológico” (BOCyL de 16 de enero de 2006).*

2. Relación entre el Camino de Santiago y la Zona Arqueológica de la Sierra de Atapuerca.

La relación más evidente entre los Bienes Culturales declarados Patrimonio Mundial, situados en el tramo de la futura autovía que nos ocupa, es el hecho de que el Camino de Santiago pasa por la Sierra de Atapuerca.

2. a.- Referencias al Camino de Santiago señaladas en el Expediente para la inclusión de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca en la Lista del Patrimonio Mundial.

En referencia a la estrecha relación entre la Sierra de Atapuerca y el Camino de Santiago y sus valores patrimoniales, en el texto escrito en español presentado por el Ministerio de Cultura en el Expediente, en el apartado relativo al Marco geológico y topográfico, se dice: *“La sierra de Atapuerca se halla en el Camino de Santiago. Ésta no es, simplemente, una anécdota histórica, sino que nos habla de su estratégica situación geográfica, en el corredor de la Bureba que conecta dos cuencas, la del Ebro y la del Duero, con diferentes climas y ambientes. Todavía hoy se pueden observar aquí y allá, en los retazos de la naturaleza respetados por el hombre –y que deben conservarse como un valor adicional–, la variedad de ecosistemas que hasta no hace mucho tiempo se desarrollaban en la Sierra de Atapuerca y su entorno.”*

Por otra parte, en el apartado D, bajo el título “Otros enclaves en el entorno, 3”, se dice: *“el Camino de Santiago constituye el eje en torno al cual se vertebra y ordena el territorio de la Sierra de Atapuerca y valles circundantes desde el s. XI hasta época moderna. Esta vía cultural europea se ramifica en diferentes caminos alternativos en el espacio comprendido entre los Montes de Oca y la ciudad de Burgos, a cuya vera van surgiendo diferentes centros de atención al peregrino”.*

A este respecto, en el plano del Expediente donde se señala la zona protegida del Yacimiento Arqueológico de Atapuerca, se grafían diferentes ramales del Camino de Santiago.

⁸ Plano adjunto: “Yacimientos de la Sierra de Atapuerca. Medidas de Protección y estrategias de desarrollo turístico, Figura 3”.

2. b, Razones históricas y culturales

Es evidente que, cultural e históricamente, el tramo del Camino entre Santo Domingo de la Calzada y Burgos tiene una especial relevancia y significación. Veamos algunos ejemplos: la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, por ser un importante núcleo urbano con sede episcopal y por la estrecha relación con el santo constructor del Camino de quien recibe el nombre; los Montes de Oca por estar *unidos sin relación de discontinuidad a la sierra de Atapuerca* por el Camino y por diversos factores históricos, sociológicos y culturales; por ser Montes de Oca-Atapuerca una zona poblada desde los inicios de la humanidad prehistórica, donde se encuentran numerosos testimonios de su hábitat y cultura entre los que destacan los yacimientos arqueológicos de Atapuerca; por ser el Camino eje vertebrador de la zona y de unión entre de las dos importantes ciudades (Burgos-Santo Domingo) facilitando su relación comercial y cultural, etc.

Es de especial significación, por su proximidad geográfica y cultural, la estrecha relación entre Montes de Oca-Sierra de Atapuerca. Esta zona, poblada desde las épocas más antiguas de nuestra prehistoria, fue posteriormente romanizada; en época visigoda adquirirá relevancia significativamente por la ciudad de Auca (Oca) con su prestigiosa sede episcopal (s.VI-XI, actual Villafranca Montes de Oca). En época condal y en los comienzos del reino de Castilla, adquiere relieve e importancia por ser disputada zona fronteriza con el reino de Navarra. El poema de Fernán González lo cantará así: ... “entonces era Castilla pequeño rincón, Montes de Oca, mojón...”, frontera que se verá ampliada hacia el este, después de la batalla de Atapuerca, con la incorporación de la Rioja a Castilla. La formación del reino de Castilla tiene especial significación en estas tierras: Burgos será su capital y la antigua diócesis episcopal de Oca será trasladada, en 1075/97, a Burgos para evitar que caiga en manos navarras.

En los inicios de la peregrinación compostelana, la zona de Montes de Oca-Sierra de Atapuerca contemplará el paso, tremendamente difícil, de los peregrinos por su dura orografía, espesa vegetación, alimañas salvajes y bandoleros. Estos factores, junto al rigor climático en invierno, convertían, en época medieval, la travesía en una peligrosa aventura. Aventura que dio lugar a que fuera muy temida y que para solventar los peligros se realizasen por la Corona, por diversas instituciones religiosas y por la nobleza, numerosos establecimientos de atención al peregrino a lo largo de los distintos ramales. Son dignos de mención por su importancia el Hospital real de Villafranca y los monasterios de San Juan de Ortega y Valdefuentes. La travesía de esta zona montañosa es citada en todos los escritos de peregrinación y, por esa razón, cuenta con una amplia bibliografía histórica. Conviene destacar el Códice Calixtino, de Aymeric Picaud (1134), detallada guía de peregrinación de la época, en el que se señala a los Montes de Oca como inicio de las tierras castellanas y lugar donde se produce un milagro del apóstol Santiago al hijo de un peregrino; en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, Picaud, describirá otro milagro señalando así el fuerte carácter jacobeo de la zona.

Pero si el Camino de Santiago es un camino de peregrinación cristiana, algún investigador y divulgador del Camino han querido ver a éste como la continuación de un camino de iniciación de época pre-cristiana y a los Montes de Oca como una de sus principales estaciones...

La naturaleza, a pesar de alguna repoblación forestal, mantiene el carácter ambiental de aquella época permitiendo al ciudadano y al estudioso actual comprender el hábitat de los primitivos pobladores y, al peregrino contemporáneo sentir y comprender la espiritualidad y estado de ánimo de los que anteriormente le precedieron. Al mismo tiempo, le ayuda a comprender el marco cultural de las diversas épocas históricas que engloba un riquísimo patrimonio cultural tangible e intangible.

2.c, El Camino de Santiago; trazado y ramales. Estado de conservación de su autenticidad

El tramo ente Santo Domingo de la Calzada y Burgos puede delimitarse en tres áreas si atendemos a sus características geográficas y de dificultad para el peregrino. La primera, entre

Santo Domingo de la Calzada y Villafranca Montes de Oca, de ligera y cómoda pendiente ascensional para el caminante y de paisaje predominantemente agrícola; la segunda, constituida por los Montes de Oca y sierra de Atapuerca, considerada históricamente su travesía difícil por los peregrinos y en la que se conservan, en gran parte del recorrido, bosques autóctonos y de repoblación; y el tramo hasta Burgos, una vez pasada la sierra de Atapuerca, que se hace relativamente fácil para el caminante. El paisaje en este último tramo, es principalmente agrícola y a medida que se acerca a Burgos se suceden las naves industriales hasta llegar a la ciudad.

El trazado del Camino de Santiago es único desde Santo Domingo de la Calzada hasta Villafranca Montes de Oca y discurre en gran parte muy próximo a la carretera N-120. Desde esa población y para solventar las dificultades orográficas de esos Montes, a lo largo de la historia y de la peregrinación compostelana, se sucedieron diferentes ramales utilizados indistintamente que sirvieron, además de vía de comunicación y peregrinación, como factores de cohesión del territorio.

Villafranca, situada al pie de los montes y estratégicamente a mitad de camino entre Santo Domingo de la Calzada y Burgos, era un hito importante de la ruta jacobea. Desde su antiguo hospital de peregrinos surgirán históricamente dos ramales del Camino para dirigirse a Burgos intentando buscar la ruta más propicia según la estación del año.

Un ramal, situado al norte, irá por el monte, y otro, al sur. Del ramal norte, que es la vía recogida en el Expediente de Declaración, surgirán varios ramales secundarios. Lo mismo sucederá con el del sur.

El ramal “norte” pasa por Valdefuentes y el monasterio de San Juan de Ortega y desde aquí se desdobra en tres; uno, el más septentrional, va directo a Atapuerca y desde esa población a Burgos. Otro, algo más al sur, conecta el monasterio con Agés y Atapuerca para seguir hacia Burgos por el norte. El tercero, aún más al sur, conecta San Juan de Ortega con Ibeas y desde esta población se dirigirá a Burgos siguiendo muy próximo a la carretera N-120. Existen otros ramales históricos señalados en el Expediente de los Yacimientos de Atapuerca. Según el Expediente del Camino de Santiago “se mencionan en diferentes guías de caminantes nuevos trazados alternativos que partían desde Valdefuentes en los Montes de Oca: uno, pasaba por Arlanzón e Ibeas de Juarros, antes de llegar a la ciudad de Burgos y otro, del que se tiene constancia en los siglos XVI y XVIII, se desviaba por Zaldundo. En ambos se constatan antiguas fundaciones hospitalarias con la atención al peregrino”. Este tramo, al igual que el que, desde Villafranca, se sitúa aún más al sur y desde la ermita de Nuestra Señora de Oca discurría paralelo al río Oca para, después, dirigirse por Galarde hacia Arlanzón e Ibeas, no fue incluido en el Expediente del Camino, suponemos que en espera de una mejor definición para su incorporación definitiva. Conviene no olvidar que, conforme se ha explicado más arriba (ver apartado *I.a. El Camino de Santiago, Medidas de protección*), aunque estos ramales no aparezcan explícitamente incluidos con detalle en la documentación gráfica del Expediente para la inclusión del Camino en la Lista del Patrimonio Mundial, en el mismo se explica que si bien el Decreto de 1962 por el que se declaró el Camino como Conjunto Histórico-Artístico (hoy BIC) “no delimita ni identifica el trazado exacto protegido” - según era habitual en aquella época -, “ello no obsta para su efectiva protección”, por lo que debe entenderse que se hallan implícitamente protegidos como partes de dicho Conjunto. Evidencia que resulta reforzada por el hecho de que el citado Expediente recalca su “carácter abierto” a la inclusión de otros tramos en la Lista del Patrimonio Mundial: “**se plantea una primera definición del tramo más identificable del Camino dejando abierta la ulterior incorporación de otros tramos, tanto en nuestro país como en los restantes europeos**”.

Son numerosos los testimonios históricos escritos, arqueológicos y arquitectónicos conservados que dan soporte material a los distintos trazados y atestiguan la gran vitalidad de la peregrinación compostelana en esta zona.

Históricamente, santo Domingo realizará el trazado del Camino entre Nájera y Redecilla del Camino. San Juan de Ortega, colaborador y discípulo de Domingo, trabajará especialmente en el ramal norte que desde Villafranca cruzaba los Montes de Oca pasando por el actual Monasterio de San Juan de Ortega, Agés y Atapuerca en dirección a Burgos.

Este tramo de Santo Domingo de la Calzada a Burgos, estuvo poblado desde la más remota antigüedad, no olvidemos los importantísimos yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, y es, como ya se ha indicado anteriormente, uno de los de mayor significación y valor histórico y cultural cuya ubicación coincide con la ruta compostelana. Santo Domingo de la Calzada, Burgos, la diócesis visigótica de Oca, el sitio de la batalla de Atapuerca, las poblaciones de Belorado, Redecilla del Camino, Villafranca, Ibeas, etc. son, en mayor o menor grado, hitos referenciales singulares situados en el recorrido del Camino. Nada menos que tres Bienes declarados Patrimonio Mundial coinciden en tan corto espacio geográfico: Camino de Santiago, Yacimientos arqueológicos de la Sierra de Atapuerca y la Catedral de Burgos y hacen de la zona una de las más ricas y significativas de las atravesadas por el Camino, tanto desde el punto de vista del patrimonio Histórico-cultural como del natural y paisajístico.

Los Montes de Oca y la Sierra de Atapuerca, *unidos por el Camino y formando parte de una misma unidad espacial, ambiental y cultural, se puede considerar uno de los espacios mejor conservados y de mayor autenticidad física, paisajística y ambiental de la ruta jacobea.* Son, en su conjunto, uno de los pocos espacios naturales de todo el Camino de Santiago que conserva la autenticidad primigenia y es una muestra testimonial del ambiente natural por el que transcurría la peregrinación histórica. Sus pueblos conservan una interesante arquitectura vernácula; sus montes, dedicados desde tiempo inmemorial a la explotación forestal comunal, al pastoreo y, en la zona baja, a la agricultura, mantienen sus características espaciales y ambientales con gran integridad y autenticidad ecológica y cultural. Este hecho hace que el peregrino actual lo reconozca y valore en alto grado. Como contraste deben señalarse los tramos próximos a los polígonos industriales en los que el Camino ha perdido todo su carácter y ambiente de ruta histórica de peregrinación o aquellos otros que discurren a escasos metros de la actual carretera N-120 la cual, con su intensa circulación y ruido, altera negativamente las condiciones ambientales y espaciales y, en consecuencia, la armonía y la relación psicológica y /o espiritual del peregrino con la naturaleza y el paisaje. Puede decirse sin ningún género de dudas que el tramo del Camino de Santiago que discurre por los Montes de Oca y la Sierra de Atapuerca, comprendido en nuestro caso entre Villafranca, Alba, Galarde, Arlanzón, Ibeas, Cardeñuela Riopico, Villalbal y Olmos de Atapuerca, incluyendo en su interior a San Juan de Ortega, Santovenia de Oca, Agés y Atapuerca, forman un espacio geográfico de especial valor ecológico, paisajístico y cultural que merece, por si mismo, ser conservado en toda su autenticidad e integridad. Convendría hacer notar también el singular valor ecológico y paisajístico de la zona sur de los Montes de Oca, continuación de la zona anteriormente señalada, y su integración en la Sierra de la Demanda. Todo un rico patrimonio natural que el peregrino puede percibir y disfrutar desde diversos puntos del Camino (Puerto de la Pedraja, etc.)

La circunstancia de que en el pequeño ámbito geográfico formado por los Montes de Oca y la Sierra de Atapuerca, confluyan dos Bienes declarados Patrimonio Mundial y que en ambos la componente natural y paisajística se solape y sean de fundamental importancia para la conservación de la autenticidad e integridad de cada uno de los Bienes, debe llevar a una unidad de acción y a un tratamiento unitario del espacio y paisaje circundante como garante de la conservación del carácter y ambiente que siempre tuvo la zona y que, por ello, representa un patrimonio cultural y natural de valor excepcional que ha merecido ser reconocido como tal por la UNESCO.

3.- El entorno de protección. - Protección del entorno. Consideraciones sobre el valor cultural y paisajístico del entorno.

Las Directrices para la aplicación práctica de la Convención del Patrimonio Mundial, de 2 de febrero de 2005, establecen la necesidad de delimitar un entorno de protección (zona de amortiguamiento o tampón) de los Bienes Culturales. Según el párrafo 104 : “A los efectos de la protección eficaz del bien propuesto, una zona de amortiguamiento es un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos jurídica y/o consuetudinariamente a fin de

reforzar su protección. Para ello se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y a su protección. La zona de amortiguamiento deberá determinarse en cada caso mediante los mecanismos adecuados. La propuesta de inscripción deberá contener detalles sobre la extensión, las características y usos autorizados en la zona de amortiguamiento, así como un mapa donde que se indiquen los límites exactos tanto del bien como de su zona de amortiguamiento”.

Así mismo, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, reconoce que “todo inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno” y, según el artículo 17, de la misma Ley, “en la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural en un Conjunto Histórico *deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno*”. La protección del paisaje queda reconocida también en el artículo 21, 3 de la expresada Ley cuando dice: “La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta *el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente*”.

El Camino de Santiago, como Bien Cultural inmueble, está estrechamente ligado a su ambiente y este se manifiesta en el entorno, el cual, en consecuencia, forma parte inseparable del bien. El entorno territorial, natural, urbano o rural, lo enmarca, le da soporte físico, cultural, ambiental y geográfico; lo caracteriza y es fundamental para la comprensión, conservación y disfrute del mismo. El entorno geográfico ha influido, condicionado y configurado, a través de los tiempos, su trazado. La relación con la naturaleza se hace especialmente sensible en unos tramos, en otros es el ambiente urbano y en los monumentos aislados, es la relación monumento-paisaje la que configura el carácter de cada uno de los tramos. El Camino conecta geografía y bienes patrimoniales muy diversos, los interrelaciona formando un todo unitario; en el, y en su entorno, está unívocamente presente el paisaje y éste podrá ser variable según la zona, comarca o región por la que discurra. Esta variedad enriquece, desde el punto de vista cultural, al conjunto y muestra fehacientemente las características culturales, los avatares históricos, la idiosincrasia y los modos de producción de los habitantes de las diversas zonas por donde atraviesa. El entorno, su paisaje, nos irá definiendo no solo la morfología geográfica sino también el carácter de cada una de las regiones o zonas por las que transcurre. Así conoceremos, por el paisaje que nos rodea (naturaleza, arquitectura, tipo de agricultura, etc.) las características de las diferentes comunidades autónomas y comarcas por las que atraviesa: Navarra, Aragón, la Rioja, Castilla, León y Galicia y la variedad y gran riqueza cultural que ello comporta. Para proteger y conservar esa riqueza cultural que hace, da soporte y enmarca al Bien Cultural declarado y que permite materializar su carácter y ambiente, la legislación nacional e internacional establece unas áreas geográficas, llamadas entornos de protección, en nuestra legislación, y zonas tampón (o de amortiguamiento) en la Convención del Patrimonio Mundial.

De acuerdo con lo que hoy día, desde el punto de vista de protección del patrimonio cultural, se entiende como entorno, resulta evidente que la delimitación de 30 metros señalados para el Camino, o la no definición clara del entorno en el caso de Atapuerca⁹, que contemplan los Expedientes de Declaración como Patrimonio Mundial respectivos, hace que la protección de estos Bienes no sea lo eficiente que la Convención del Patrimonio Mundial requiere. La protección de las áreas significativas y de las visuales que les dan soporte paisajístico y cultural a los Bienes, no se garantizan suficientemente. Lo mismo sucede, consecuentemente, con los ambientes y el carácter de los mismos, hecho este, que entra en abierta contradicción con el espíritu de protección que respiran los Expedientes, tanto en referencia a los distintos ámbitos paisajísticos por los que atraviesa el Camino a lo largo de sus casi 800 Km., como los valores naturales y culturales que confluyen en la Sierra de Atapuerca. Al mismo tiempo, la circunstancia señalada no se ajusta a las características que para los entornos se señalan en la

⁹ Existe en el Expediente un plano en el que se señala y delimita la clasificación de suelo “no urbanizable” y “no urbanizable de protección forestal” en el entorno del Bien de Interés Cultural, por lo que esos límites han de entenderse como zona protegida en la que no deben modificarse sus condiciones urbanísticas, desde el momento de su inclusión en la Lista de Bienes Patrimonio Mundial.

Ley Española del Patrimonio Histórico ni a los criterios y orientaciones por los que debe guiarse, según la Convención, la protección de los valores por los cuales fue declarado el Camino de Santiago Patrimonio Mundial.

Tampoco es conforme a las recomendaciones de ICOMOS cuando, por ejemplo, en la “Declaración de Xi’an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales”, formulada en la citada ciudad china en 2005, se define al entorno como “*el ambiente inmediato y amplio que es parte de, o contribuye a, su importancia y su carácter distintivo*” y se afirma “*Más allá de los aspectos físicos y visuales, el entorno incluye la interacción con el paisaje natural; prácticas sociales o espirituales en el pasado o presente, costumbres, conocimiento tradicional, usos y actividades u otras formas y aspectos intangibles de patrimonio cultural que crearon y formaron espacio, así como el contexto cultural, social y económico actual y dinámico.*”

El trazado físico del Camino es el hilo conductor y vertebrador que permite “la unidad e integración en el paisaje (según la definición de conjunto de la Convención del Patrimonio Cultural Mundial y Natural, art. 1) de los diversos grupos arquitectónicos, de construcciones, aisladas o reunidas (puentes, hospitales, monasterios, villas, ciudades, etc.) y que configura esa unidad de arquitectura y paisaje, que por historia, arte o ciencia, tiene un valor universal excepcional”.

La relación ambiental con el entorno es fundamental en esta declaración ya que el Camino de Santiago es un espacio cultural que se desarrolla en una dimensión geográfica y paisajística (natural, rural o urbana) de notables dimensiones. *Es evidente que, sin una protección efectiva de esa geografía, de ese paisaje /paisajes que forma parte y enmarca al Bien este puede perder su autenticidad e integridad. Puede perder su autenticidad e integridad en los elementos físicos que lo configuran y en sus valores intangibles inherentes a los mismos.* No debemos olvidar que el Camino de Santiago es hoy día, como lo fue desde la edad media, un Camino de peregrinación, un “camino vivo”, como se define en el Expediente para su Declaración como Patrimonio Mundial, extremo éste que fue reflejado en la correspondiente evaluación realizada por ICOMOS para la UNESCO, en el que los valores tangibles e intangibles, inmateriales (sensoriales y espirituales) tienen especial significación.

Esta es la razón por la cual *las posibles intervenciones que se realicen en el entorno que puedan afectar al Bien, ante la falta de unas indicaciones de protección suficientes presentes en el Expediente de Declaración, deberán realizarse de acuerdo con el espíritu de conservación y protección de los distintos valores patrimoniales que emana de dicho expediente, con la normativa de la Ley española en materia de conservación del Patrimonio Cultural y con los criterios y directrices de la Convención del Patrimonio Mundial para la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural así como, también, con aquellas otras de la UNESCO que tengan relación con el tema que nos ocupa, como la “Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes” (París, 12,12,1962), la “Recomendación sobre la conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas puedan poner en peligro” (París, 15,11,1968), la “Recomendación NºR (95)9 del Comité de Ministros del Consejo de Europa relativa a la Conservación de los Sitios Culturales integrados en las políticas del Paisaje”(1995), la citada “Declaración de Xi’an sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios y áreas patrimoniales”, o el proyecto final de Carta Internacional de ICOMOS sobre Itinerarios Culturales que será presentado a ratificación en su próxima Asamblea General.*

La UNESCO, en su “Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes”, acordada en la Conferencia General de 1962, considera que “la acción del hombre ha causado a veces daño a la belleza y al carácter de lugares y paisajes que constituyen el ambiente natural de su existencia, empobreciendo de esta suerte el patrimonio cultural y estético e incluso vital de regiones enteras en todas las partes del mundo” y, para evitarlo, considera que “por su belleza y carácter, la protección de los paisajes y lugares definidos en la presente recomendación es necesaria para la vida del hombre, para el que son un poderoso regenerador físico, moral y espiritual y contribuyen a la vida artística y cultural de los pueblos”.

Por otra parte, en la Recomendación antes señalada N°R (95)9 del Consejo de Europa se dice: “la protección y valorización del paisaje y de los sitios culturales contribuye a preservar la memoria colectiva y las identidades culturales de las comunidades humanas, y constituyen un factor de promoción de su entorno” y señala que los “fenómenos que tienen impacto sobre la interacción del hombre con su medio, dan lugar a una degradación física y a una polución visual que a menudo es irreversible”, entre ellos “la construcción de grandes dotaciones de servicios o infraestructuras de transporte implantadas sin tener en cuenta las características y calidades de los espacios donde se insertan”. Son, como podemos observar, razones poderosas para la conservación del ambiente, del espacio natural y paisajístico (rural o urbano) de los lugares o sitios culturales que pueden ser destruidos, entre otras causas, por las grandes infraestructuras de transporte si no se tiene en cuenta su condición de Bien Cultural.

Tal como se ha expuesto anteriormente, para una correcta y efectiva protección de las características naturales y paisajísticas de los entornos del Camino de Santiago y del espacio protegido de la Sierra de Atapuerca, deberían aplicarse los criterios señalados por la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Convención del Patrimonio Mundial y la doctrina de la UNESCO para la conservación del Patrimonio Cultural en el medio natural. Según estos criterios se realiza el presente informe.

4.- Valores intangibles

El Camino de Santiago como Bien cultural incorpora a sus valores materiales una serie de valores intangibles o inmateriales. En la Justificación para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial se hace referencia a que “es una de las principales manifestaciones de la cultura europea de la edad media por *su influencia, de importancia capital, en la configuración del arte y de la civilización en diferentes países y regiones de Europa occidental*”. Los diferentes caminos que confluyen en Compostela están jalonados de obras de arte, de arquitectura y de otros tipos de bienes culturales, de una riqueza inestimable, que *representan la eclosión del arte románico, del gótico, etc., de un nuevo tipo de urbanismo, de trazado de obras públicas y de servicio, etc., conservados en gran parte, que ofrecen el testimonio, de un gran valor, de integración en el medio natural*” y de civilización. Civilización y cultura que ejerció una *influencia fundamental en la formación y consolidación de Europa occidental*, razón por la cual el Consejo de Europa declaró al Camino de Santiago Primer Itinerario Cultural Europeo. El Camino supuso uno de los mayores vínculos de conexión, intercambio e influencia de la Europa medieval. Representa además la *imagen física, testimonial y documental de aquella etapa histórica; las raíces de Europa*.

El Camino de Santiago, así se dice en la Evaluación, contiene “un *enorme valor histórico y espiritual*, presenta un panorama muy largo de la evolución de las artes y de la arquitectura en Europa a lo largo de muchos siglos” y se conserva en un “*grado excepcional de integridad y autenticidad*, tanto en las poblaciones como en los edificios que lo jalonan, que hacen del bien un ejemplo único de itinerario de peregrinaje medieval”, ya que los otros dos itinerarios, a Roma y a Jerusalén, existen de una manera muy fragmentada.

Junto a los valores inmateriales del Patrimonio cultural físico del Camino de Santiago existe un patrimonio intangible, inmaterial, que le es propio y que vendría a recogerse en la gran riqueza de tradiciones, leyendas, etc. y principalmente en su vertiente espiritual y religiosa. Esta última vertiente queda recogida en el criterio VI, de las Directrices, cuando establece que el Bien declarado deberá “*estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias*”. Se recoge también en las numerosas alusiones a los aspectos espirituales del recorrido que se reflejan en el Expediente y, entre otros, en el informe de evaluación de ICOMOS que justifica su inclusión en la Lista por cumplimiento del Criterio VI: “El Camino de Santiago *es testimonio del poder y la influencia de la fe sobre los hombres de todas las clases sociales y de todos los países de Europa en la edad media y a lo largo de los períodos siguientes*” y en el de el Criterio IV: “Las peregrinaciones juegan un papel esencial en

la vida cultural y espiritual de la edad media. Para ello, los itinerarios que se seguían estaban equipados de instalaciones destinadas al *bienestar espiritual y físico* de los peregrinos...”

Parece ser que, según algunos estudiosos, en época pre cristiana, el Camino de Santiago fue una ruta iniciática. Así es considerada, también hoy día, por personas que ven en el Camino una ruta esotérica. Pero no vamos a entrar, por razones obvias, en esta cuestión. Las peregrinaciones cristianas son las que, desde la edad media, darán y continúan dando en nuestros días valor cultural y espiritual universal al recorrido.

El Camino de Santiago es hoy día un *camino vivo*, realizado por personas tanto desde una vertiente religiosa como laica, que conlleva normalmente una dimensión espiritual. Para el creyente, una peregrinación realizada exclusivamente desde el punto de vista religioso, a pie, puede ser un acto penitencial, de renuncia, de acción de gracias, de búsqueda de la soledad y el silencio interior, de meditación contemplativa, etc. que se convierte en oración. Para el laico no creyente, el itinerario compostelano puede realizarse persiguiendo una motivación cultural, turística, deportiva, ecológica, de búsqueda y realización personal, etc. Casi siempre (tanto en esta manera de hacer el camino, como la realizada desde la vertiente religiosa), supone un esfuerzo, una superación, una búsqueda y, al final del mismo, una elevación de los valores, una “profundización en la existencia”, producida por muchas horas de soledad y silencio, de ruptura con la cotidianidad rutinaria de la vida ordinaria. El Camino adquiere así un sentido trascendente, de encuentro con uno mismo, de “relación con la divinidad” para el primero y de “sentido cósmico” para el segundo. Espiritualidad, religiosa o laica, sentido de trascendencia, que son valores inmateriales immanentes en el Camino, presentes a través de los tiempos y presentes en el espacio físico por el que transcurre, en el ambiente que lo envuelve y en las personas que realizan la peregrinación.

Patrimonio intangible y valores intangibles del Patrimonio Cultural que deben ser conservados en toda su autenticidad e integridad si queremos usar, preservar y transmitir en toda su integridad la esencia de la peregrinación, el Camino de Santiago. Valores intangibles que se hallan igualmente contenidos en elementos físicos, fácilmente reconocibles, como son el propio trazado del camino, sus monumentos, las construcciones destinadas al servicio del peregrino, las villas y plazas que atraviesa, el paisaje circundante, el entorno... El peregrino debe poder realizar la peregrinación en un ambiente propicio que permita, como se dice en el Expediente de Declaración, su “*bienestar espiritual y físico*”; para poder sentir, apreciar y gozar la enorme riqueza cultural atesorada a lo largo de los siglos y para poder facilitar, apoyar y potenciar su dimensión espiritual y psíquica; dimensión, esta última, fundamental en toda peregrinación. Para conseguir un buen equilibrio emocional del peregrino, el mantenimiento de la dimensión espiritual del Camino, es importante la conservación de un entorno propicio (rural y urbano); que la naturaleza se muestre sin alteraciones perturbadoras (cruces de carreteras y autovías, parques eólicos, antenas de telefonía móvil, etc.); que el ruido, el tráfico no perturbe al caminante; que exista una relación armónica entre el entorno (natural y paisajístico) y las edificaciones, etc. Por estas razones, es evidente que si queremos, como exige la Convención del Patrimonio Mundial, conservar en toda su autenticidad e integridad el Camino de Santiago, debemos procurar evitar todo aquello que altere su carácter y esencia; debemos proteger y conservar sus valores materiales tangibles y los intangibles.

Con respecto a los Yacimientos arqueológicos de Atapuerca, el hecho de que el sitio natural y su entorno, su ecosistema - como se dice en el Expediente para su declaración como Patrimonio Mundial al referirse al criterio V -, sea el medio de información que nos permite comprender el medio en el que se desarrollaba la vida de nuestros antecesores prehistóricos al “representar un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de tierras, representativas de una cultura”, representa un tesoro a conservar en toda su autenticidad e integridad. Independientemente de esto, el Camino de Santiago discurre por unas zonas del área de protección señalada en dicho expediente, razón por la cual existe un doble motivo de conservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos del sitio.

5.- Irrupción de los posibles trazados de la Autovía Santo Domingo de la Calzada-Burgos en las áreas protegidas del Camino de Santiago y Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca.

5, a. Camino de Santiago

En el análisis de los distintos trazados previstos para la Autovía¹⁰ se ha detectado que esta incide de manera negativa, de acuerdo con los apartados anteriores, en la autenticidad e integridad los distintos ramales del Camino de Santiago ya sea por superponerse a el, cruzarlo, construirse a escasa distancia o afectar a su entorno natural, ambiental y paisajístico. Conviene hacer notar que una parte del Camino de Santiago discurre muy próximo a la carretera N-120. Estas afectaciones se concretan, entre otros puntos, en los siguientes:

- Eje 0.

- *Destrucción de 4.900 m del Camino por duplicación de la calzada entre enlace 1 y PK 4.900 de la autovía.*

- Eje 1.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato (30 m.) producida por:

- . Enlaces: 2, 3a, 4b, 4a, 5; 6 a (trazado histórico); 7 a; 7 c; 8a y 10
- . Cruces de la autovía con la carretera N 120 (zonas por las que discurre paralelo y muy próximo el Camino): PK 7,500; entre el PK 30,500 y 31,000; en el PK 49,000 y en el PK 50,000 de la autovía.
- . Cruce con el ramal del Camino que va del Puerto de la Pedraja a Valdefuentes y a San Juan de Ortega. Cruce con el ramal del Camino que va de San Juan de Ortega, pasando por Santovenia de Oca, a Ibeas.

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producida en el mismo por:

- . Proximidad excesiva, crítica, al Camino: entre el PK 5,000 y el PK 9,000; entre el PK 12,915 y el enlace 4b; entre el enlace 7a y PK51 y entre el enlace 8a y el PK 56,000 de la autovía.
- . Tramo de autovía paralelo al ramal del Camino que va del Puerto de la Pedraja a Valdefuentes y San Juan de Ortega
- . Incidencia sobre el entorno de las poblaciones del Camino¹¹: Puede afectar las visuales de Grañón, Redecilla del Camino, Villamayor del Río, Villambistia, Ibeas y Castañares. Convendría estudio de impacto en el resto.

¹⁰ Para la elaboración de este informe se ha dispuesto del Plano correspondiente del “Estudio Informativo Autovía A-12, Tramo: Santo Domingo de la Calzada-Burgos” realizado por el Ministerio de Fomento. También se han utilizado los planos que delimitan el Camino de Santiago y el Plano “Figura 3” correspondiente a “Medidas de protección y estrategias de desarrollo turístico”, respectivamente incorporados a los Expedientes para la Declaración del Camino de Santiago y los Yacimientos de Atapuerca como Patrimonio Mundial.

Se advierte, que la diferente escala y gráfica de los planos consultados y el carácter de la propuesta de autovía como de información previa, motiva que a la hora de definir la localización exacta de las distintas incidencias (encuentros, superposiciones, proximidad excesiva, etc.) surgidas entre las propuestas de trazado de la autovía y el Camino, se haga con dificultad, razón por la cual puede haber alguna indefinición o inexactitud al transcribir los distintos puntos de encuentro de la autovía con la ruta jacobea y su entorno declarado. No obstante este hecho, y debido al elevado número de incidencias detectadas, se considera que no resulta determinante a la hora de obtener una visión de conjunto del problema así como para la redacción de las conclusiones finales de este informe.

¹¹ Convendría un estudio detallado sobre el impacto paisajístico del trazado que va desde el enlace 2 al 6a.

. Incidencia sobre el entorno del Camino (impacto visual):

Desde el PK 9,000 de la autovía hasta el 20,000. Desde enlace 6a hasta PK 32,000 de la autovía; Desde el encuentro del ramal de San Juan de Ortega a Ibeas con la N 120 hasta el enlace 8a y de aquí hasta el PK 56,000 de la autovía. Convendría estudio detallado y crítico desde el enlace 5 hasta el 6a y desde el PK 56,000 al enlace 10.

c- Impacto ambiental, ecológico y paisajístico muy grave en el medio natural:

. En los Montes de Oca desde el PK 32,000 al 44,000 de la autovía.

De realizarse este tramo, la caja de la autovía, con sus vallas, provocaría la división del monte en dos espacios no comunicados entre sí. El nuevo trazado, con sus importantes desmontes, puede producir graves perjuicios en el ecosistema, en especial en su rica fauna y flora, al no permitir de manera continua la conexión amplia y directa (a pesar de los posibles corredores ecológicos) entre las dos partes del monte y romper el equilibrio medioambiental del monte actual que se extiende en dirección sur hacia la Sierra de la Demanda. El conjunto forma un importante enclave natural de singular valor ecológico y paisajístico y es uno de los pocos enclaves naturales conservados a lo largo de la ruta jacobea.

Al mismo tiempo, la fuerte incidencia de la autovía en el paisaje, provocará la ruptura de la continuidad paisajística, de la armonía y de la autenticidad existente entre el Camino y su entorno natural. Junto a la pérdida del paisaje, con los ruidos, con la visión del asfalto y los vehículos que circulan por el mismo, se perderán la integridad y la autenticidad del espacio y el ambiente histórico y cultural del Camino, así como los factores ambientales y de entorno que permiten la soledad y el silencio, factores clave en la componente psicológica de toda ruta de peregrinación.

- Eje 2.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce en PK 12, 915 y en PK 25,000

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:

. Proximidad excesiva, crítica: entre PK 12,915 y enlace 4b

- Eje 3.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce PK 7,725.

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:

. Proximidad excesiva, crítica: entre c y e

- Eje 4.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Enlace 6a. (ramal histórico)

. Cruces diversos con ramal histórico sur, entre ellos el de la zona de la ermita de Oca y otros a determinar por estudio histórico (ramal no contemplado en el Expediente pero igualmente protegido por la declaración del Camino de Santiago como Bien de Interés Cultural (B.I.C.), según se ha explicado más arriba.)

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:

. Incidencia sobre el entorno del Camino: ramal histórico sur (a determinar, no contemplado en el Expediente de Patrimonio Mundial, pero igualmente protegido como B.I.C.)

. Incidencia sobre el entorno de las poblaciones del Camino: Villafranca Montes de Oca. Grave incidencia del trazado de la autovía en las visuales a y desde la villa por su situación geográfica y significación histórica.

c- Impacto ambiental, ecológico y paisajístico muy grave en el medio natural:

. Desde PK 31,00 hasta PK 37,370 de la autovía-

. Especial y grave incidencia en el entorno paisajístico del camino histórico que pasaba por la ermita de Oca por la realización de un importante viaducto.

. Consideraciones igual que las señaladas en Eje 1 para la zona de monte.

- Eje 5.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce: a determinar situación exacta con ramal histórico sur (no contemplado en el Expediente de Patrimonio Mundial, pero igualmente protegido como B.I.C.)

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:

. Incidencia sobre el entorno del Camino: ramal histórico sur (a determinar situación exacta, no contemplado en el Expediente de Patrimonio Mundial, pero igualmente protegido como B.I.C.)

c. Impacto ambiental, ecológico y paisajístico muy grave en el medio natural:

. Desde PK 35,000 hasta 50,000

. Consideraciones igual que las señaladas en Eje 1 y eje 4 para la zona de monte.

- Eje 6.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce con el ramal que va de San Juan de Ortega a Agés y con el ramal de San Juan de Ortega a Atapuerca.

. Enlace 7c.

c. Impacto ambiental y paisajístico muy grave en el medio natural:

En la zona entre San Juan de Ortega y enlace 7c por ser continuidad secuencial del Camino y espacio de unión paisajística entre los Montes de Oca y la Sierra de Atapuerca.

- Eje 7

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce entre PK 56,500 y PK 57,000 de la autovía con la N 120.

. Enlace 10

b- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producida en el mismo por:

. Proximidad excesiva, crítica, al Camino: entre el PK 55,249 y PK 57,500.

- Eje 8.

a- Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:

. Cruce con el ramal que va de Villafranca Montes de Oca a San Juan de Ortega.

- Eje 9

a- Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:

- . Proximidad excesiva, crítica: entre PK 14, y enlace 4b
- **Eje 10**
 - a- *Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:*
 - . Enlace 4b
 - . Cruce PK 12,915 aprox.
 - b- *Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producida en el mismo por:*
 - . Proximidad excesiva, crítica: entre PK 12,915 y enlace 4b
- **Eje 11.-**
 - a- *Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:*
 - . Enlace 3a.
 - . Cruce a la altura del PK 10,500 aprox.
 - b- *Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producida en el mismo por:*
 - . Proximidad excesiva, crítica: Entre el PK 7,500 y 11,741 de la autovía.
 - . Incidencia sobre el entorno de las poblaciones: Redecilla del Camino.
 - . Incidencia sobre el entorno del Camino en todo el tramo.
- **Eje 12-**
 - a- *Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:*
 - . Cruce a la altura de PK 45,00 y de PK 51,000 aprox. de la autovía
- **Eje 14-**
 - a- *Incidencia directa sobre el Camino con destrucción parcial del mismo y de su entorno inmediato producida por:*
 - . Cruce con el ramal de San Juan de Ortega a Atapuerca
 - . Enlace 7c.
 - b- *Fuerte impacto en el espacio ambiental próximo al Camino producido en el mismo por:*
 - . Incidencia sobre el entorno del Camino:
 - . Incidencia sobre el entorno de las poblaciones: Atapuerca, Agés. Convendría estudio de impacto ambiental
 - c. *Impacto ambiental y paisajístico muy grave en el medio natural*
 - . Zona entre San Juan de Ortega y Atapuerca: Por ser continuidad secuencial del Camino y espacio de unión paisajística entre los Montes de Oca y la Sierra de Atapuerca.
 - . Incidencia en el sitio de la batalla de Atapuerca.

5,b. Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca

En el análisis sobre la incidencia de los distintos trazados previstos para la Autovía A-12, en la zona de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, se ha detectado que incide negativamente en el límite sur del Bien (carretera N-120) y en su entorno natural, ambiental y paisajístico protegido de acuerdo con el Expediente de Declaración de Patrimonio Mundial¹². Esta afectación se concreta en:

- **Eje 1**
 - a. *Incidencia sobre el límite del Bien*
 - . 2 cruces de la A-12 con la carretera N-120 (límite sur del Bien)

¹² Plano: “ Medidas de Protección y Estrategias de Desarrollo turístico. Figura 3”
 ICOMOS España. C/ Alenza, 4. Madrid 28003 (España). Tel 91 336 51 61
 Fax (0034) 91 536 12 08
 E-mail buzon@esicomos.org

b. Incidencia sobre el entorno

- . Entorno próximo: Desde PK 47,500 hasta PK 51,500 de la autovía.
- . Entorno visual y paisajístico: desde 7a al enlace 8a. Convendría estudio detallado de impacto visual y paisajístico y sobre los valores culturales ¹³

- **Eje 5**

a. Incidencia sobre el entorno

- . Entorno próximo y visual y paisajístico: En el área que afecte al espacio señalado en el Expediente “Medidas de protección y estrategias de desarrollo turístico, Figura 3”

- **Eje 6**

a. Incidencia sobre el entorno

- . Entorno próximo: En el área que afecte al espacio señalado en el Expediente “Medidas de protección y estrategias de desarrollo turístico, Figura 3”,
- .Entorno visual y paisajístico: Desde el enlace 7c al enlace 7a.

- **Eje 14**

a. Incidencia sobre el entorno

- . Entorno próximo: A definir por estudio detallado el impacto del trazado y del enlace 7c sobre los valores culturales, ambientales y paisajísticos.
- . Entorno visual y paisajístico: Desde enlace 7c hasta PK 52,500.

Al mismo tiempo, los diferentes trazados señalados podrían afectar negativamente a yacimientos arqueológicos y paleontológicos, actualmente en excavación y estudio, como la Cueva del Mirador, o simplemente localizados o por descubrir (no hay que olvidar la especial significación arqueológica y paleontológica de Atapuerca). Podrían también afectar a sitios de especial significación histórica y cultural señalados en el Expediente y en la reciente declaración de Atapuerca como Espacio Cultural (batalla de Atapuerca, el Camino de Santiago como eje vertebrador, etc.), así como a la conservación del entorno y a su paisaje. Entorno cuyo uso está reservado en la actualidad exclusivamente a tareas agrícolas, ganaderas y forestales tradicionales y que forma un ambiente unitario con el Bien, conservando y permitiendo conservar los valores científicos, culturales, ambientales y educativos por los que fue declarado. Por estas razones debe preservarse de toda actuación que afecte o influya negativamente en su ambiente, en su carácter natural y agrícola y en su paisaje resultante. La no construcción de la autovía en el entorno del Bien permitiría garantizar no solo la conservación del mismo, su carácter, sino que, además, permitiría frenar posibles operaciones especulativas y de creación de otras infraestructuras, que atraídas por el impacto de la declaración del Bien como Patrimonio Mundial podrían afectar, por su proximidad, a su autenticidad e integridad.

6. Propuesta

A la vista del apartado anterior y ante el fuerte impacto negativo, de consecuencias irreversibles por destrucción, que la realización de los posibles trazados de la Autovía A-12, de

¹³ Convendría definir, por estudio detallado, el impacto sobre los valores culturales (yacimientos arqueológicos, etc.), ambientales y paisajísticos. Impacto existente que, por las limitaciones de este informe, no permite ser evaluado en plenitud.

Santo Domingo de la Calzada a Burgos, puede provocar, en diversos puntos de áreas protegidas del Camino de Santiago y de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca, el Comité Nacional Español de ICOMOS propone una solución de trazado alternativa. Esta propuesta alternativa pretende cumplir con los objetivos fijados por la Convención del Patrimonio Mundial de conservación en toda su autenticidad e integridad (sin afectar en ningún punto) del Camino de Santiago y de los Yacimientos Prehistóricos de Atapuerca y su entorno y, al mismo tiempo, permitir la realización de la autovía procurando una fácil conexión con los pueblos vinculados al Camino y a los Yacimientos arqueológicos como medio de conseguir un desarrollo sostenible y armónico para los mismos y la zona.

Para ello el nuevo trazado propuesto descarta las opciones situadas al sur y aprovecha tramos de la propuesta del Ministerio, situada más al norte, introduciendo, no obstante, una serie de variantes que evitan, entre otros, la destrucción de 4.800 metros del Camino (producida por el desdoblamiento de la carretera N-120 y los numerosos cruces y enlaces que afectan a la integridad del Camino, al entorno y a las visuales) y el fuerte impacto destructivo cultural, ecológico y paisajístico en los Montes de Oca y Sierra de Atapuerca (área comprendida por Villafranca Montes de Oca, San Juan de Ortega, Agés, Atapuerca, Ibeas) producido por el previsto paso de la autovía por esas zonas.

A grandes rasgos, la alternativa que ICOMOS-España propone es seguir el corredor septentrional señalado en el “Estudio alternativo Autovía A-12, tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos”, uniendo el Enlace 1 con el 3b por una nueva vía, situada un poco más al norte de la actual, y estableciendo el enlace 2, muy próximo y a la altura del actual. Desde el Enlace 3b se llegaría al 4c aprovechando los ejes 3 y 2 para seguir, desde el 4c, mediante el eje 6, hasta el eje 14 (a la altura aproximada de Atapuerca) y, desde allí, pasando por los Enlaces 8b y 9c, continuar en dirección a Burgos. Con el fin de aproximar los pueblos del Camino a la autovía y dotar a todos ellos de las ventajas de una vía rápida que permita potenciarlos y que, al mismo tiempo, les ayude a conseguir un desarrollo armónico y sostenible, se introducirían dos nuevos enlaces en Tosantos y Atapuerca y se aproximaría el de Villafranca Montes de Oca. (ver plano anexo)

7.- El deber de informar a la UNESCO cuando existan factores que puedan afectar a la conservación del valor universal excepcional de un bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial.

Según establecen las Directrices para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial en sus párrafos 169 y siguientes, *los Estados Parte presentarán, antes del 1 de febrero de cada año, informes específicos y estudios de impacto siempre que se produzcan circunstancias excepcionales o se emprendan obras que pudieran tener consecuencias en el estado de conservación del bien. Igualmente se recomienda que los Estados Parte cooperen con los organismos consultivos y se les invita a que “informen al Comité de Patrimonio Mundial, a través de su Secretaría, de sus propósitos de iniciar o autorizar, en una zona protegida por la Convención, obras de restauración considerables o nuevas construcciones que pudieran modificar el valor universal excepcional del bien. En tal caso la notificación se deberá efectuar lo antes posible (por ejemplo, antes de la redacción de los documentos básicos de proyectos específicos) y antes de que se tomen decisiones difícilmente reversibles, a fin de que el Comité pueda participar en la búsqueda de soluciones adecuadas para garantizar la plena conservación del valor universal excepcional del bien”.*

No consta que el Ministerio de Fomento haya informado y consultado a la UNESCO sobre el presente proyecto y propuestas de trazado de la Autovía A-12 tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos.

8.- Consideraciones

- Considerando que el Camino de Santiago y los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca están incluidos por la UNESCO en la Lista de Bienes Patrimonio Mundial, de acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, de 1972, del cual el Reino de España es parte;

- Considerando, de acuerdo con las Directrices Prácticas para la Aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, párrafo 96, que los bienes culturales incluidos en dicha Lista y sus entornos deben ser protegidos y conservados, en toda su autenticidad e integridad, desde el momento de su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial;

- Considerando que compete a las autoridades correspondientes del Estado y de las Comunidades Autónomas en que están situados los Bienes su protección y conservación;

- Considerando que la realización de alguna de las diferentes propuestas de trazado del proyecto de autovía A-12, en el tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos, al incidir sobre el Camino de Santiago y áreas protegidas de los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca, pueden afectar negativamente y de manera irreversible a la conservación de la autenticidad e integridad de los mismos y de su entorno, llegando en algunos casos a su destrucción;

- Considerando que el criterio de autenticidad debe aplicarse en los Bienes culturales “en lo relativo a su concepción, sus materiales, su ejecución o su entorno y, en el caso del paisaje cultural, en lo referente a su carácter o sus componentes distintivos”;

- Considerando que el trazado histórico del Camino de Santiago, con sus diversos ramales, definidos en el Expediente de Declaración del Bien como Patrimonio Mundial o susceptibles de inclusión y protección conforme a la legislación española, debe ser conservado y, en consecuencia, no puede ser modificado ni alterado en sus condiciones físicas ni ambientales por la autovía ni por cualquier otra obra o construcción derivada de ella;

- Considerando que se debe mantener la unidad secuencial de la ruta jacobea sin elementos que lo interrumpan o alteren espacial y emocionalmente, por ser el trazado del Camino un Bien cultural en sí mismo y nexo de unión de los diversos elementos que lo integran¹⁴;

- Considerando la estrecha relación del Camino de Santiago y del área protegida de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca con su entorno físico, con el medio natural, la conservación del cual es garantía de mantenimiento del carácter cultural, espacial y paisajístico de ambos Bienes;

- Considerando, de acuerdo con los Criterios II y IV, la gran importancia del paisaje para los Bienes inscritos en la Lista, especialmente “en lo referente a su carácter o sus componentes distintivos” ;

- Considerando la gran importancia cultural y ecológica de los Montes de Oca y de la Sierra de Atapuerca y el impacto ambiental negativo que el posible trazado de la autovía puede suponer, de realizarse, tanto en la conservación de la naturaleza (en su rica flora y fauna, al dividir el ecosistema en dos tramos), como en la conservación del paisaje o en la de numerosos restos culturales de valor patrimonial inmaterial y material (ramales secundarios del Camino - aún no incluidos en la Lista pero merecedores de protección conforme a la legislación española, según se ha explicado en este informe -, restos arqueológicos -muy numerosos en la zona-, sitio histórico de la batalla de Atapuerca, etc.) ;

- Considerando que el Camino de Santiago es un camino de peregrinación en el que los factores sensoriales, emocionales, anímicos o espirituales son de gran trascendencia, tanto si el itinerario se realiza con un sentido estrictamente religioso como cultural, turístico, deportivo o ecológico, debe procurarse que las intervenciones en el Camino, o en su entorno natural, no afecten negativamente a estos factores;

¹⁴ La Convención del Patrimonio Mundial establece que el conjunto histórico se configura mediante “los grupos de construcciones, aisladas o reunidas, integradas en el paisaje, que dan al conjunto un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia”.

- Considerando la importancia de la arquitectura tradicional, reconocida especialmente en el expediente de Declaración de Patrimonio Mundial al igual que los monumentos y construcciones históricas de asistencia y servicio al peregrino, como parte integrante del Conjunto histórico del Camino, que debe ser protegida y conservada, así como su entorno;

- Considerando que diferentes propuestas de trazado del proyecto de autovía A-12, en el tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos, al incidir sobre el entorno de las poblaciones, pueden afectar negativamente a la conservación de la autenticidad e integridad de los mismos o de sus visuales y panorámicas (principalmente en aquellas donde la componente histórica y/o paisajística es mas notoria: Redecilla del Camino, Villafranca Montes de Oca, San Juan de Ortega, etc.)

- Considerando la importancia y la necesidad que para una correcta conservación de las poblaciones del Camino de Santiago tiene la promoción de planes turísticos y de desarrollo sostenible de acuerdo con las recomendaciones de la UNESCO, en su Conferencia General de 15 de octubre de 1968, sobre “Conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas puedan poner en Peligro”, en las que se dice que:

“El bienestar de la población depende entre otros (factores) de que su vida se desenvuelva dentro de un medio favorable y estimulante y que la preservación de los bienes culturales y naturales contribuyen directamente a ello”.

“Es deber de los gobiernos asegurar la protección y conservación de la herencia cultural y natural Patrimonio de la Humanidad tanto como promover el desarrollo social y económico” y, en consecuencia “urge armonizar la conservación de la herencia cultural y natural con el desarrollo sostenible de las poblaciones”

“La preservación y presentación de los bienes culturales contribuyen poderosamente al desarrollo social y económico de países y regiones poseedoras de esta clase de tesoros de la humanidad mediante el estímulo del turismo” ;

- Considerando que las poblaciones por las que discurre el Camino de Santiago y las situadas en la Sierra de Atapuerca deben desarrollarse de manera armónica y sostenible y deben poder disponer de una buena red de comunicaciones con enlaces próximos y rápidos con las grandes vías de comunicación;

- Considerando, de acuerdo con la Convención del Patrimonio Mundial y sus Directrices de aplicación, la importancia de la conservación del carácter, del ambiente y del paisaje del Camino de Santiago y del sitio que engloba los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca;

- Considerando las recomendaciones de la UNESCO, en su Conferencia General de 1962, relativas a la “Protección de la Belleza y del Carácter de los Lugares y Paisajes” en la que, entre otras consideraciones se sostiene que:

“La acción del hombre ha causado a veces daño a la belleza y al carácter de lugares y paisajes empobreciendo de esta suerte el patrimonio cultural y estético e incluso vital de regiones enteras” ya que, por su belleza y carácter, los paisajes “son un poderoso regenerador físico, moral y espiritual y contribuyen a la vida artística y cultural” y son un “factor importante de la vida económica y social”;

- Considerando, de acuerdo con la Recomendación N° R(95)9 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa de 1995, que se “observa que la protección y valorización del paisaje y de los sitios culturales contribuye a preservar la memoria colectiva y las identidades culturales de las comunidades humanas, y constituyen un factor de promoción de su entorno” ;

- Considerando que toda obra pública debe procurar el mayor bienestar posible a la sociedad y realizarse de acuerdo con la normativa legal vigente, con las necesidades sociales y en las mejores condiciones económicas;

- Considerando que los estados miembros tienen la obligación de informar al Comité del Patrimonio Mundial sobre las obras que puedan afectar a los Bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o en su entorno;

El Comité Español de ICOMOS, en cumplimiento de sus fines y función, formula las siguientes:

Recomendaciones específicas

Por las razones explicitadas en los diversos apartados de este informe y, en especial, para conservar la autenticidad e integridad del Camino de Santiago y de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca con sus entornos respectivos, de acuerdo con la Convención del Patrimonio Mundial de la cual el Reino de España es parte, se estima que:

Debe evitarse la destrucción física, ambiental y paisajística del Camino de Santiago, en sus diversos ramales históricos, que la propuesta de autovía presenta en diferentes puntos del recorrido. Destrucción que viene motivada principalmente por la superposición de la autovía sobre el trazado del Camino, en un tramo de 4.900 metros, mediante el desdoblamiento de la carretera N-120, así como por la incidencia de los numerosos cruces y enlaces previstos en las diversas propuestas.

Debe mantenerse la unidad secuencial de la ruta jacobea, sin modificaciones de su trazado ni elementos que lo interrumpan, alteren espacialmente y /o afecten negativamente al carácter, al ambiente y a los factores sensoriales, emocionales, anímicos o espirituales que toda ruta de peregrinación comporta.

Debe evitarse el grave impacto negativo sobre el entorno físico del Camino de Santiago y de los Yacimientos de la Sierra de Atapuerca, que la mayoría de las diferentes propuestas de trazado de la A-12 suponen para la conservación física de dicho entorno, de su carácter y de los valores históricos, culturales, ambientales y paisajísticos presentes en este tramo del Camino, en el medio rural y natural. La conservación del entorno es garantía fundamental de mantenimiento del carácter histórico, cultural, espacial y paisajístico de ambos Bienes:

Las posibles intervenciones que se realicen en el entorno de los Bienes deberán realizarse de acuerdo con el espíritu de conservación y protección de los distintos valores patrimoniales que emana de los expedientes respectivos para su declaración como Patrimonio Mundial, con la normativa de la Ley española en materia de conservación del Patrimonio Cultural y con los criterios y directrices de la Convención del Patrimonio Mundial para la Conservación del Patrimonio Cultural y Natural así como, también, con aquellas otras recomendaciones de la UNESCO que tengan relación con el tema.

Debe evitarse el gran y grave impacto negativo cultural, ambiental, ecológico y paisajístico que supondría el trazado de la autovía por los Montes de Oca y por la Sierra de Atapuerca, debido a que suponen un soporte físico natural de especial importancia para la conservación del carácter de ambos bienes.

Debe conservarse la autenticidad e integridad de las poblaciones por las que discurre el Camino de Santiago, de su arquitectura tradicional, entorno y visuales, mediante un desarrollo armónico y sostenible, razón por la cual es necesario que el trazado de la autovía contemple enlaces de acceso próximos, rápidos y cómodos. Se considera que lo importante no es que la autovía esté próxima, ya que la circulación de vehículos puede acarrear molestias, contaminación, etc., sino que el acceso a ella desde las poblaciones sea fácil y rápido.

Debe procurarse el mayor bienestar posible a la sociedad y realizarse la autovía de acuerdo con la normativa legal vigente y con las necesidades sociales y en las mejores condiciones económicas.

Debe informarse al Comité del Patrimonio Mundial, por parte de las autoridades competentes, sobre las obras que puedan afectar a los Bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o en su entorno.

Por tanto:

Para evitar destruir o dañar la integridad y autenticidad del Camino de Santiago en el tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos y de los Yacimientos Arqueológicos de la Sierra de Atapuerca y cumplir con lo dispuesto por la Convención del Patrimonio Mundial, deberá ser excluido cualquier tipo de obras de infraestructura (movimiento de tierras, cambio de niveles, desvíos, talas de arbolado, construcciones o inserción de otros elementos) que supongan la destrucción o alteración del trazado físico (en sus diversos ramales históricos) de la ruta jacobea y de su entorno, así como de la zona declarada Bien de Interés Cultural de los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca y de su entorno.

Tampoco deberá realizarse cualquier tipo de obra o de intervención que afecte negativamente al carácter y al paisaje tradicional que envuelve a dichos bienes, tanto en lo relativo a sus valores ambientales característicos como a sus perspectivas y visuales. Para ello, se hace necesario desarrollar la protección del paisaje asociado al Camino y a los Yacimientos de Atapuerca con sus valores culturales tangibles e intangibles, respetando, por un lado, la ambientación histórica del trazado y la tradicional relación sensitiva y espiritual de los peregrinos con el medio ambiente natural y con el paisaje circundante, y por otro, el mantenimiento del hábitat, ecología y ecosistema histórico, como elemento de protección de las formas tradicionales de asentamiento humano y de utilización de tierras que garantizan la conservación de los valores científicos, culturales, ambientales y educativos presentes en los dos Bienes Culturales Patrimonio Mundial. Por esta razón, deberán evitarse todas aquellas actuaciones o intervenciones, en el entorno del Camino de Santiago, que produzcan al caminante cualquier agresión visual, anímica, sensorial o funcional, así como todas aquellas ajenas al significado tradicional y específico de la ruta de peregrinación. Al mismo tiempo, deberán conservarse los valores ecológicos, ambientales y paisajísticos de los Montes de Oca y de la Sierra de Atapuerca como contenedores culturales, geográficos y espaciales de los mencionados Bienes Patrimonio Mundial.

En estas circunstancias, se recomienda muy encarecidamente al Ministerio de Fomento que reconsidere el proyecto de la Autovía A-12, desechando la realización de todas aquellas opciones propuestas que, en todo o en parte, puedan destruir o afectar negativamente a los Bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial y a su entorno.

Se recomienda también muy encarecidamente al Ministerio de Fomento que, a la mayor brevedad, proponga un nuevo trazado de autovía que permita, de acuerdo con lo señalado por la Convención del Patrimonio Mundial, la conservación del Camino de Santiago y de los Yacimientos Arqueológicos de Atapuerca (y sus entornos respectivos) con la autenticidad e integridad acreditados en el momento en que fueron incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial y que permita, al mismo tiempo, un acceso fácil y cómodo a las poblaciones del Camino, como fórmula para conseguir un desarrollo armónico y sostenible de la zona. Se considera que una opción válida posible que cumple con todos los requisitos

señalados puede ser la propuesta presentada por el Comité Español de ICOMOS en este informe.

Se recuerda al Gobierno del Reino de España la obligación de informar al Comité del Patrimonio Mundial sobre las obras que puedan afectar a los Bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o en su entorno.

Madrid, 5 de noviembre de 2007.

Vº Bº

La Presidenta del Comité Español de ICOMOS



Fdo: María Rosa Suárez-Inclán Ducassi

• **Anexos (Planimetría):**

1. Plano de “Conjunto de Alternativas estudiadas sobre ortofotografía correspondiente al Estudio Informativo de la Autovía A-12, tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos” (realizado por el Ministerio de Fomento) sobre el que se han reflejado las incidencias o impactos de la Autovía en los diversos ramales del Camino de Santiago así como un trazado alternativo.

2. Plano “Yacimientos de la Sierra de Atapuerca, Medidas de Protección y estrategias de desarrollo turístico, Figura 3” presentado en el Expediente para la inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de dichos yacimientos.

3. Planos de Delimitación del Camino de Santiago, tramo Santo Domingo de la Calzada-Burgos, presentados en el Expediente para su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial:

- 3,1. Camino de Santiago, 17. Santo Domingo de la Calzada. 21-10 (202)
- 3,2. Camino de Santiago, 18. Belorado. 20-10 (201)
- 3,3. Camino de Santiago, 19. Burgos. 19-10 (200)
- 3,4. Camino de Santiago, 20. Villagonzalo-Pedernales. 19-11 (238)

• **Fuentes de los textos oficiales referenciados sobre la Convención del Patrimonio Mundial:**

- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (UNESCO 1972). Texto oficial en español: <http://whc.unesco.org/fr/conventiontexte/>

- Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial (2 de febrero, 2007). En español. Textos Básicos de la CPM de 1972; Edición de 2006, UNESCO WHC, sufragada por el Ministerio de Cultura de España con cargo a los FEP del Convenio suscrito con el Centro del Patrimonio Mundial.

- Orientations devant guider la mise en œuvre de la Convention du patrimoine mondial (2 de février de 2005). Texto oficial en francés: <http://whc.unesco.org/fr/orientations/>

- Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention (2 February 2005). Texto oficial en inglés: <http://whc.unesco.org/en/guidelines/>